

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5618 Decreto n.º 59/2010, de 26 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el conjunto Ibérico El Cigarralejo, en Mula (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, por Resolución de 24 de noviembre de 1980, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico a favor del conjunto ibérico de El Cigarralejo, en Mula (Murcia).

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Real Academia Alfonso X el Sabio, como instituciones consultivas de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación del yacimiento y la necesidad de protegerlo.

La aprobación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinó que, en virtud de la disposición transitoria tercera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. De acuerdo con la citada legislación, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (B.O.R.M. número 251, de 30 de octubre de 2009) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Mula y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el conjunto ibérico "El Cigarralejo", en Mula (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 26 de marzo de 2010

Dispongo

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el conjunto ibérico "El Cigarralejo", en Mula, según ubicación y descripción que constan en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2

Se define la delimitación de la zona arqueológica tal como consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 26 de marzo de 2010.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

La zona arqueológica del conjunto ibérico El Cigarralejo se localiza en el término municipal de Mula, en el paraje conocido como La Fuensanta, próximo al embalse de la Cierva, 970 m al sureste, y distante 4 km al noreste del núcleo poblacional de Mula. El relieve donde se emplaza forma parte de una alineación montañosa, alargada y con orientación NE-SO, formada por calizas y margas eocenas, con intercalaciones de farallones y afloramientos rocosos de entidad, caracterizada por un conjunto de elevaciones con altitudes que oscilan entre los 464 m de cota máxima y 328 m de mínima. El conjunto arqueológico se emplaza en el extremo nororiental de dicha alineación, delimitada en su vertiente septentrional y oriental por el río Mula, y en la que se distinguen dos elevaciones, separadas por un collado, en las que se desarrollan respectivamente el poblado y el santuario, al pie de ellos, al norte, se sitúa la necrópolis. En sus proximidades se encuentra el Castillo de los Vélez, emplazado en el extremo opuesto de la cadena montañosa, distante 1,5 km al suroeste.

2. Descripción

El ámbito de la zona arqueológica está constituido por la existencia de cuatro yacimientos, tres de ellos forman el complejo arqueológico de época ibérica integrado por el Poblado, Necrópolis y Santuario de El Cigarralejo, y el último, denominado Piedra Plomera, adscrito cultural y cronológicamente al período argárico.

Poblado. Emplazado en la elevación oriental (344 m.s.n.m.), flanqueado y defendido de forma natural al este por la formación caliza de Piedra Plomera que desciende de forma casi vertical hasta el cauce del río. El hábitat se extendería en diferentes niveles por la vertiente oeste hasta un pequeño collado que lo separa del Santuario. Descubierta por D. Emeterio Cuadrado en 1940, fue objeto de una intervención arqueológica en profundidad, consistente en la realización de una cata que dio a conocer la habitación de una casa, apareciendo materiales análogos a los documentados en la necrópolis. Aún así, son numerosos los restos estructurales que se observan en superficie, realizados en fábrica de mampostería, distinguiéndose incluso algunas estancias.

Se documenta una importante presencia de restos materiales. La mayoría se corresponde con fragmentos informes de cerámica de cocción oxidante o alternante, hechas a torno, de pastas bien depuradas, diferenciándose producciones de almacenamiento (ánforas ibéricas de cuerpo cilíndrico y cuello poco pronunciado, vasos globulares tipo 8b de Cuadrado, y formas de mesa abiertas y cerradas. Junto a estos materiales destaca el hallazgo de cubiletes de paredes finas (Mayet 1), un tintero de campaniense A (forma Lamboglia 3) y un anillo de oro con chatón con una piedra semipreciosa incrustada.

Necrópolis. Se localiza fuera del recinto del poblado, al norte del mismo, y se extiende a lo largo de la superficie de la ladera que desciende hasta el cauce del río.

Se trata de una necrópolis de incineración, que se mantendría en uso durante un dilatado período (finales del s. V hasta el s. I antes de nuestra era). Documentada a raíz de las excavaciones sistemáticas realizadas por D. Emeterio Cuadrado entre los años 1942 y 1988. Los materiales hallados pertenecientes a los ajuares funerarios de un total de 547 sepulturas, forman parte de una colección que en la actualidad se expone en las diez salas del Museo Monográfico de Arte Ibérico "El Cigarralejo", en la ciudad de Mula.

Las sepulturas consisten en fosas de forma cuadrangular u ovaladas excavadas en el terreno, donde se colocaba la urna cineraria y el ajuar, y cubiertas por encachados tumulares, los cuales presentan diferentes modelos: uno o varios escalones, cubos de piedra, túmulos de adobe, etc. Destacan las llamadas "tumbas principescas" (Tumba 200 y 277), de mayores dimensiones. La necrópolis presenta una importante superposición de tumbas, llegando a constituir hasta ocho niveles de enterramientos diferenciados, que evidencian una acotación del espacio funerario.

Se establecen dos ritos funerarios de carácter disímil, llamados "destrutivo" y "constructivo", ya que en el primero todas las cerámicas se han destruido intencionadamente, mientras que en el segundo se conservan enteras y colocadas cuidadosamente alrededor de la urna cineraria.

En cuanto al ajuar funerario, está compuesto básicamente por vasos cerámicos ibéricos y otros áticos de importación, así como por armamento, objetos de uso y adorno personal. Entre los materiales destaca una crátera ática de figuras rojas, atribuida al "pintor del tirso negro", una colección de kilikes áticos también de figuras rojas y numerosas piezas áticas de barniz negro, además de la crátera ibérica de la procesión de músicos y guerreros, el denominado "plomo del Cigarralejo", con una inscripción ibérica en alfabeto griego del siglo VI antes de nuestra era y una magnífica colección de armas con falcatas, escudos, lanzas, soliferrum, pilum, dardos, etc, que nos permite conocer la panoplia ibérica del sureste.

Santuario. Se ubica en la cima del cerro occidental (346 m.s.n.m.), al oeste del poblado, de superficie amesetada y tendencia rectangular, defendido por accidentes naturales que lo hacían infranqueable por el cantil noroeste, donde aflora un gran farallón rocoso, que desciende hacia el río con orientación SO-NE.

Descubierto por D. Emeterio Cuadrado en 1945, quien procedió a su excavación sistemática entre los años 1946 y 1948, que culminó con la publicación en 1950 de los resultados de dichas intervenciones.

Corresponde a un edificio singular dedicado al culto, datado cronológicamente entre los ss. IV-II antes de nuestra era, fue hallado bajo los restos de un villa romana republicana, asentado a su vez sobre niveles de ocupación prehistórica,

en concreto una cabaña de época argárica. Está configurado como un conjunto unitario que presenta unas dimensiones en planta de 29 por 12 m, adaptándose a la topografía del terreno. Su emplazamiento aprovecha las propias defensas naturales, aunque el cantil Noroeste presenta un refuerzo mediante un muro de 1,50 m de espesor, constituido por grandes bloques sin desbastar, prolongándose por sus extremos a ambos lados del cerro. En el lado Oeste queda delimitado por un muro de unos 0,70 m de espesor, con vestigios de una puerta de más de 2 m de anchura, a la que se accedía por una escalera desaparecida actualmente. La entrada queda localizada por el ángulo Norte, con rebajes en la roca y escalones naturales para el acceso, aunque el acceso natural se realizaría por el Este, donde pudo haber una rampa. Exteriormente se localiza una cisterna revestida de mampostería en seco, con paramentos y planta irregular.

El edificio consta de una serie de habitaciones de planta rectangular o cuadrangular, dispuestas asimétricamente en torno a un pasillo central que lo recorre a lo largo, a modo de eje axial y dispuesto en rampa, con escalones al principio y al final del mismo, con la finalidad de salvar el desnivel existente. Los muros son de mampostería trabada con barro y seguramente enlucidos al interior, para los que utilizaron piedra de la zona, incluso grandes bloques sin devastar, con presencia de otras técnicas constructivas con ejemplos de umbrales y jambas realizados con caliza labrada.

Se distinguen once ambientes, en el último, independiente del resto de las habitaciones se halló una "favissa" de exvotos rellenando una pequeña fosa destinada a ocultar estos objetos sagrados. El conjunto pertenecía casi exclusivamente a representaciones en piedra de équidos, con o sin atalajes, bien sueltos, bien en grupos de yegua y potro formando yuntas. A estos caballos, les acompañaban unas pocas figuras de damas y guerreros, algunas representaciones de miembros del cuerpo (manos, pies, etc.), una falcata miniatura y fragmentos cerámicos ibéricos, áticos de barniz negro y campanienses, aportando para el conjunto una cronología entre los SS. IV-III antes de nuestra era. También presentaba fragmentos de plomo derretido y restos de cereal.

Piedra Plomera. Asentamiento adscrito a la Edad del Bronce, Cultura Argárica, que se emplaza junto al poblado ibérico del Cigarralejo, reservándose el espacio de la cima y orientado al Norte. No se documentan restos estructurales, caracterizándose el yacimiento por la dispersión de material cerámico en superficie, representado de forma mayoritaria por fragmentos de paredes informes, de pastas con desgrasantes gruesos calizos y esquistosos, cocciones oxidantes, reductoras o alternantes y con superficies en ocasiones alisadas y espatuladas.

3. Justificación

La consideración como zona arqueológica viene justificada por la necesidad de proteger y conservar el patrimonio existente en esa área, dada la relevancia y valor cultural de los restos arqueológicos que la integran, así como por la necesidad de garantizar la integridad del medio físico y ambiental que alberga al conjunto arqueológico.

Entre los factores a tener en cuenta para su consideración como Bien de Interés Cultural, destacar, en primer lugar, que la unidad topográfica que comprende, responde a una selección estratégica del territorio para el asentamiento de comunidades a lo largo de diferentes etapas culturales (Edad del Bronce, época ibérica y romana), al tratarse de un lugar privilegiado que permitía el control de la zona así como el aprovechamiento de sus defensas naturales. Al

mismo tiempo su ubicación, en una vía natural de comunicación, como es el río Mula, facilitaría los contactos y relaciones con otras comunidades del entorno.

Por otra parte, en el conjunto ibérico denominado El Cigarralejo, se pone de manifiesto, a través de los restos conservados, la complejidad de la comunidad allí establecida, con la particularidad de tratarse de uno de los pocos asentamientos ibéricos en los que se documenta simultáneamente el poblado, la necrópolis y el santuario, y que además ha aportado una de las colecciones más importantes, tanto por su variedad como por la riqueza de los materiales, que lo convierte en punto de referencia básico para el conocimiento de la religiosidad, ritual funerario, política y economía de la sociedad ibérica. Asimismo, el valor cultural que representa en su conjunto el complejo de El Cigarralejo, ha motivado el desarrollo de investigaciones arqueológicas desde los años 40, cuya divulgación científica forma parte imprescindible de la historiografía del mundo ibérico.

ANEXO II

Delimitación de la zona arqueológica

En la zona delimitada se incluye el conjunto arqueológico de El Cigarralejo, que integra el Poblado, Necrópolis y Santuario, y el yacimiento denominado Piedra Plomera.

Esta delimitación de la zona arqueológica está justificada por constituir su ámbito inmediato susceptible de contener algún elemento de los yacimientos y por formar un área visual y ambiental, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo constituye.

Los límites de la zona arqueológica se definen por una línea poligonal cerrada, que se adapta por el Norte y Este al cauce del Río Mula, mientras que el resto de la delimitación discurre por torrenteras y curvas de nivel, sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

Las parcelas afectadas por la delimitación se localizan en el polígono 42, y son las siguientes: 28, 29 y 30, y de forma parcialmente afectadas, 20, 26, 27, 32, 33, 83, 09006 y 09007.

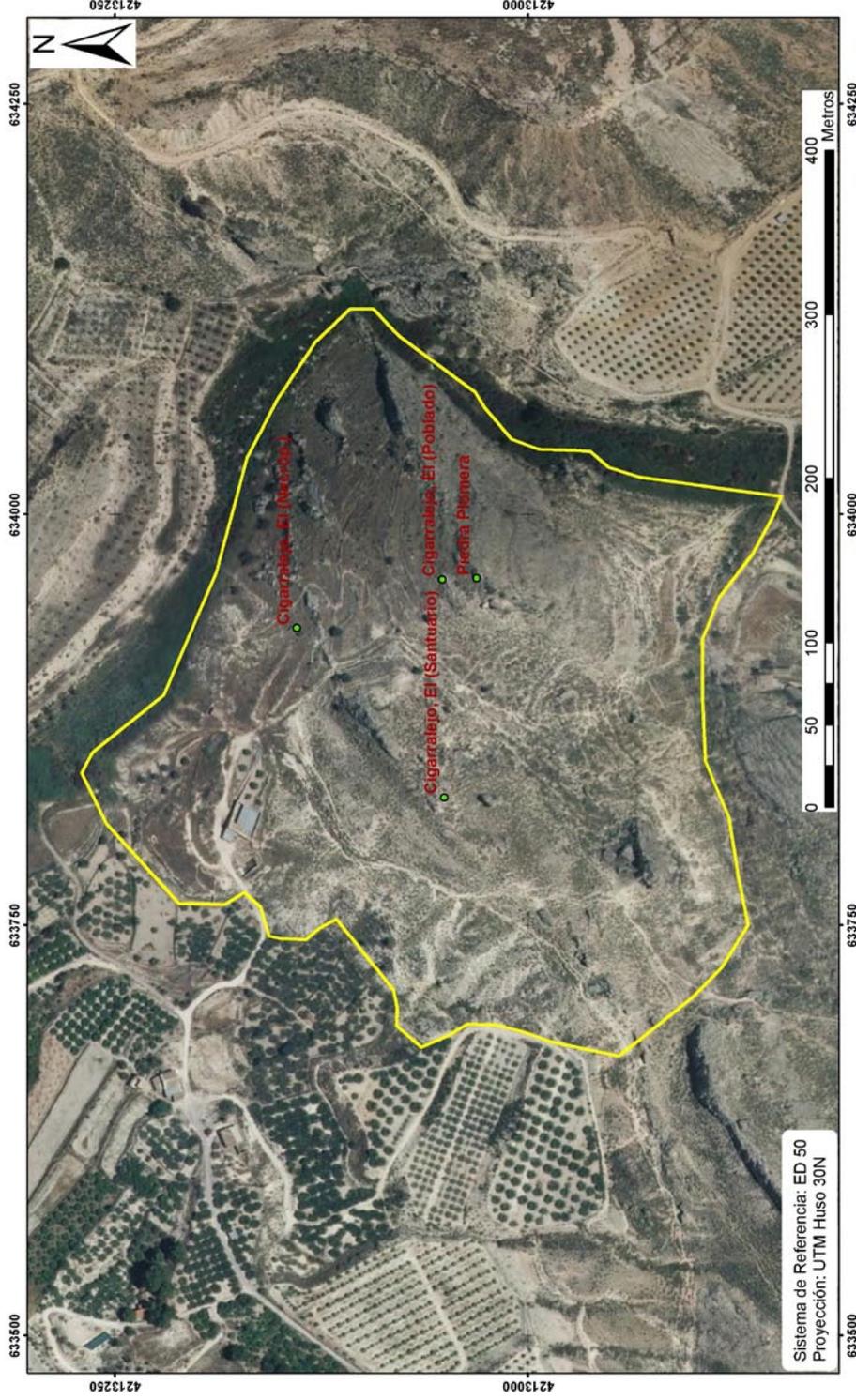
Los puntos delimitadores de la zona arqueológica serían los siguientes, según planimetría adjunta y en el sistema de referencia UTM, Huso 30 Norte (European Datum 1950):

X=633842.4375 Y=4213270.0000
X=633855.0583 Y=4213263.4264
X=633889.9162 Y=4213220.4104
X=633964.8235 Y=4213188.5191
X=634034.5392 Y=4213169.9777
X=634070.1387 Y=4213151.4363
X=634104.9966 Y=4213128.4450
X=634125.0213 Y=4213107.6786
X=634125.0213 Y=4213093.5871
X=634108.7048 Y=4213078.0123
X=634074.5886 Y=4213032.0296
X=634064.9471 Y=4213026.0964
X=634045.6640 Y=4213009.7799



X=634039.7308 Y=4212993.4635
X=634038.9891 Y=4212971.2138
X=634038.2475 Y=4212962.3139
X=634028.6060 Y=4212951.1891
X=634022.6727 Y=4212932.6477
X=634010.8062 Y=4212846.6155
X=633997.4564 Y=4212852.5488
X=633975.9218 Y=4212864.1468
X=633949.2487 Y=4212884.4400
X=633924.2981 Y=4212894.2606
X=633885.4733 Y=4212894.1497
X=633849.3750 Y=4212892.5000
X=633815.7506 Y=4212878.5068
X=633778.6677 Y=4212872.5735
X=633749.7431 Y=4212866.6403
X=633723.7852 Y=4212882.9567
X=633705.9854 Y=4212900.0148
X=633681.3125 Y=4212930.5000
X=633670.0000 Y=4212945.0000
X=633678.5441 Y=4212985.3053
X=633684.4774 Y=4213002.3634
X=633688.9273 Y=4213018.6798
X=633689.6690 Y=4213036.4796
X=633682.9941 Y=4213046.8628
X=633675.2500 Y=4213064.5000
X=633688.4406 Y=4213079.3993
X=633699.1071 Y=4213078.8804
X=633710.3769 Y=4213081.4563
X=633753.5242 Y=4213116.0708
X=633747.8893 Y=4213126.0526
X=633740.8433 Y=4213134.3782
X=633741.5849 Y=4213149.9530
X=633743.0682 Y=4213156.6279
X=633760.8680 Y=4213161.8195
X=633769.7679 Y=4213171.4610
X=633762.3513 Y=4213183.3275
X=633763.0930 Y=4213211.5105
X=633787.8750 Y=4213233.5000
X=633811.5625 Y=4213255.0000

Todo ello según plano.



Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERES CULTURAL CON CATEGORÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA

EL CIGARRALEJO CONJUNTO IBERICO. T.M. MUJLA

 Delimitación de la zona arqueológica